



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUTEPEC

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/02/07
Publicación	2017/12/20
Vigencia	2017/12/21
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Yauatepec, Morelos
Periódico Oficial	5562 "Tierra y Libertad"



CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento de Yautepec, como municipio que progresa con honestidad, requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley Estatal de Responsabilidades de Los Servidores Públicos o, en su caso, a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, así como las facultades, atribuciones y sobre todo las obligaciones que cada uno de los ordenamientos legales reconocen al ámbito municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 en el Eje 5 Gobierno austero, eficaz, comprometido con la legalidad y transparencia, que establece la responsabilidad de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos, que tenga como mística la transparencia y la rendición de cuentas como hechos cotidianos, que el combate a la corrupción sea nuestra aportación a la cultura política municipal y que la ciudadanía participe en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, mediante mecanismos organizativos implementando estrategias que nos permitirán fortalecer las finanzas públicas, ser más eficientes en el gasto público y lograr un gobierno eficaz.

El Gobierno Municipal de Yautepec, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, tiene a bien emitir el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Yautepec, mismo que promueve los Principios de Buen Gobierno, los Valores y las reglas generales de conducta que deben observar las y los servidores públicos de esta administración municipal, en el ejercicio de sus funciones. Además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Asimismo, este Código, es parte fundamental de la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a



la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este municipio de Progreso.

I. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. Que, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen un sistema de normas y conductas que en caso de incumplimiento a las mismas, prevén la modalidad de la sanción, así como la autoridad administrativa competente para sancionar a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que violen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia a que están obligados en el actuar del desempeño de la función pública, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

III. Que para combatir la corrupción y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, es necesario que los servidores públicos actúen basados en una cultura de valores y principios éticos, que guíen la labor cotidiana de su actuar;

IV. Que, la ética es definida como la rama de la filosofía que trata de la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;

V. Que la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud;

VI. De acuerdo a los teóricos, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; la cual está relacionada con los hechos internos de la voluntad, exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos;

VII. La ética política tiene por objeto el estudio de los fines que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

VIII. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una administración pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la



corrupción, una adecuada selección del personal así como el diseño y aplicación de códigos de ética, como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos de gestión y de control, y

IX. La adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo, son pilares fundamentales para la consolidación de un buen gobierno. El Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 denominado Gobierno austero, eficaz con legalidad y transparencia, establece como objetivo, generar una gestión pública transparente y como prioridad procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La administración pública municipal, en el ámbito de su competencia cumplirá en todo momento las disposiciones que en materia de Derechos Humanos se implementen, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México forme parte, en términos del segundo párrafo del artículo 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo que tiene a bien regular las conductas a través del presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Yautepec, Morelos, que el mismo es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de dicha municipalidad.

Artículo 2.- El presente instrumento tiene por objeto regular y orientar la conducta y actuación de las y los servidores públicos de este gobierno municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al actuar del servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética y Conducta, se entiende por:

I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yautepec.



II. Código: Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Yautepec.

III. Servidor Público: toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV. Principios: conjunto de normas y parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V. Valores: cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que, requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI. Virtudes: cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente, y

VII. Conducta: Normas de comportamiento del servidor público, reguladas por la legislación del Estado.

DE LOS PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL.

Artículo 4.- De los principios para el desarrollo profesional regirán los siguientes:

- I. Actuar con integridad en el servicio público;
- II. Ser el ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía;
- IV. Ejercer con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho y ventaja personal;
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- VI. Trabajar en equipo con base a resultados y evaluación del desempeño a cargo del órgano de control interno;
- VII. Impulsar el progreso del municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva;
- VIII. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma;
- IX. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo;
- X. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción, y



XI. Trabajar con absoluto respeto a la Constitución, las Leyes y el Estado de Derecho, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de defensa y el debido proceso.

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5.- La Misión del Ayuntamiento de Yauatepec: consolidación de una administración pública, humanista, eficaz, eficiente y cercana a la gente, que garantice el desarrollo equitativo de cada mujer y hombre en el territorio municipal y que permita a nuestro municipio ser competitivo y con oportunidades para todos.

Artículo 6.- La Visión del Ayuntamiento de Yauatepec: ser un Ayuntamiento capaz de transformar la Administración Pública Municipal aplicando las mejores prácticas gubernamentales, reconocido por la utilidad racional, responsable y transparente de los recursos públicos, por la atención confiable, amable y oportuna de las necesidades de la sociedad, promotor de una cultura de equidad de género y de respeto de las diversas expresiones presentes en la población así como del medio ambiente, que integre a la sociedad organizada y que posicione al municipio de Yauatepec como ejemplo de nivel de calidad de vida, competitividad y prosperidad.

LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7.-

- **Honestidad:** se actuará con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho y ventaja personal.
- **Legalidad:** se trabajará con absoluto respeto de la Constitución, las Leyes y el Estado de Derecho, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y el debido procedimiento.
- **Servicio:** se trabajará con pasión del servicio público, buscando siempre el bienestar de los ciudadanos.
- **Responsabilidad:** se desarrollará el servicio público de calidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función pública.



- Eficacia: se brindará calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

- I. Bien Común: ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Integridad: desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, responsable y transparente;
- III. Justicia: apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes;
- IV. Igualdad: prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, respetando los derechos humanos de los gobernados, y
- V. Liderazgo: promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

- I. Eficiencia: actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados;



II. Eficacia: alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;

III. Economía: llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido de su aplicación;

IV. Transparencia: abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales;

V. Honradez: llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener alguna ventaja personal o a favor de terceros;

VI. Legalidad: Actuar en armonía con la Ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, y demás leyes que de ellas emanan;

VII. Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos, y

VIII. Imparcialidad: tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10.- Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

I. Puntualidad: hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida;

II. Disciplina: poner en práctica en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;



III. Cortesía: manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;

IV. Calidad en el servicio: ofrecer al ciudadano (a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición;

V. Profesionalización: mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;

VI. Vocación de servicio: ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas de gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;

VII. Solidaridad: mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar;

VIII. Participación: desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver los problemas colectivos, y

IX. Tolerancia: respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO 2

REGLAS GENERALES DE CONDUCTA

Artículo 11. La actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se le presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y de la institución deberá realizarse observando las siguientes conductas:

I. Abstenerse de recibir dadas o gratificaciones por el desempeño de las obligaciones propias del cargo encomendado;

II. Abstenerse de utilizar los recursos etiquetados a un programa en específico para ser utilizados a conveniencia de interés propios;



- III. Abstenerse de utilizar para beneficio propio la información que se genere en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Abstenerse de realizar conductas discriminatorias por sexo, origen étnico, estado civil, edad o creencias religiosas;
- V. Abstenerse de dar uso distinto a lo establecido de los bienes que le fueron proporcionados para el desempeño de sus actividades;
- VI. Salvaguardar y hacerse responsable de los bienes muebles e inmuebles que le sean conferidos;
- VII. Garantizar el buen trato a la ciudadanía así como al personal adscrito al área que dignamente represente;
- VIII. Abstenerse de desempeñar actividades distintas a las vinculadas a sus funciones durante el horario de trabajo;
- IX. Abstenerse de exponer sus relaciones personales en horarios de trabajo, y
- X. Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.

Artículo 12.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por la Comisión de Honor y Justicia de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Yautepec.

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 13.- La Comisión de Honor y Justicia de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Yautepec fungirá como grupo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento por su alto desempeño o, en su caso, recomendación de sanción a un servidor público por la comisión de una falta acreditada.

Artículo 14.- La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal o el representante que él designe;
- b) Un representante de los Regidores, que será el que tenga a su cargo la comisión de Derechos Humanos;
- c) El titular de la Contraloría;



- d) El Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Yauatepec, o representante, designado por el mismo;
- e) Un representante de la sociedad organizada; y
- f) Un Secretario Técnico, que estará a cargo del o la titular de la Dirección de Derechos Humanos.

Artículo 15.- La Comisión podrá sesionar de manera ordinaria trimestralmente, por conducto del Secretario Técnico, con anticipación de por lo menos tres días hábiles, y para el caso que existan casos urgentes o de atención extraordinaria, podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 16.- Para elegir a los representantes de la sociedad organizada, deberá expedirse convocatoria y difundirse por los medios y recursos con que se cuente.

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 17.- La Contraloría Municipal será el órgano competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las Dependencias fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Artículo 18.- Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, podrán hacerse acreedores por incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Morelos o, en su caso, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en sanciones que se aplicarán con los procedimientos que correspondan en términos de la normatividad aplicable, por lo que:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUTEPEC

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo de la Ciudad de Yautepec, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL,
Y A CARGO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PATRIMONIO MUNICIPAL
PROFR. MARCELINO MONTES DE OCA DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
Y ASUNTOS MIGRATORIOS
C. BEATRÍZ RODRÍGUEZ GUADARRAMA
REGIDORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
C. ALFREDO FUENTES RUBIO
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO Y DERECHOS HUMANOS
C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**



**C. SALOMÉ CARRERA RAMÍREZ
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO
C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALVARADO
REGIDOR DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y TURISMO
C. ISRAEL SERNA GARCÍA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS;
BIENESTAR SOCIAL
C. JESÚS DAMIÁN CELÓN LÁZARO
REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL,
DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
C. SALVADOR JÍMENEZ DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,
ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**